

REAL CEDULA

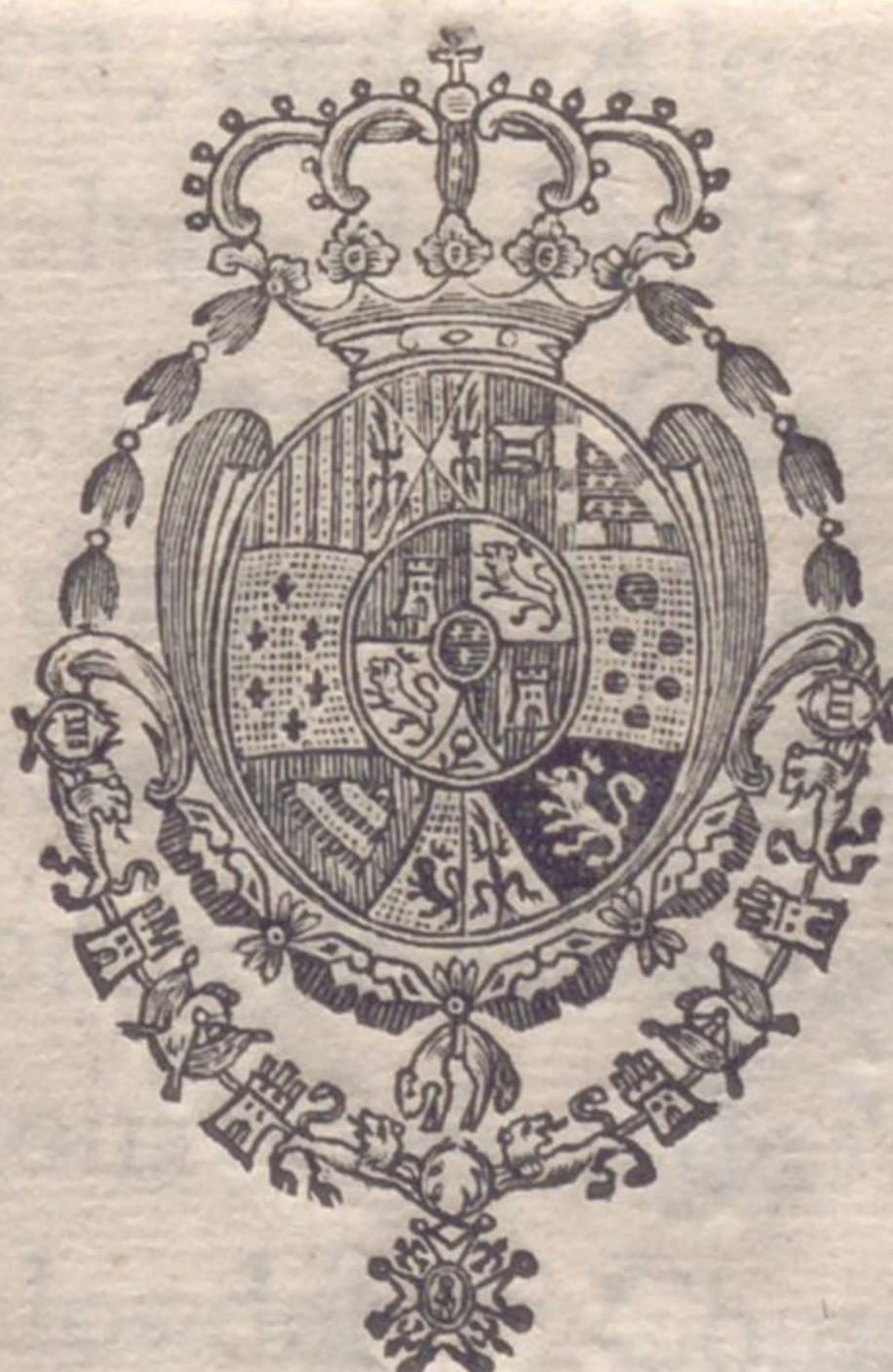
DE S. M.

A SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA QUAL SE MANDA GUARDAR
y cumplir los Reales Decretos y Orden de veinte
y siete de Mayo y tres de Junio de este año , en
que se restablece el Consejo Real en el pie que tenia
el de mil ochocientos ocho , se nombra Presidente
al Señor Duque del Infantado , y los Señores Ministros
que le han de componer.

AÑO

DE 1814.



MADRID EN LA IMPRENTA REAL.

REAL CEDULA

DE S. M.

SRNORES DEL CONSEJO

PAR LA OVAL DE MANDA GUASAR
A cumplir los Reales Decretos y Ordenes
y ases de Mando y uso de que se les paga, en
el pago de sus respectos al Consulado Real en el dia de la
que se dictan o en su caso en la fecha de su expedicion
en el pago de su correspondencia y los gastos de su servicio
que se le pague de compuesto.



DE 1844

ANO

MADRID EN LA IMPRENTA REAL

UVA, BHSC. SC 05672(32)

Reyes, tales y los que son como
los de serenidad y de santidad: A la
que las personas que tienen lo contenido en
estos mi Céspedes toca o tocar pueden en dí
dias de misas, saetas: Que con lechas aciente
a siete de Mayo proximo y tales de este mes
se reúno e pide exceder los Reales Decretos
y Oidores de sus dichos señores.

DON FERNANDO VII POR LA GRACIA DE DIOS,
Rey de Castilla, de Leon, de Aragón, de las
dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de
Granada, de Toledo, de Valencia, de Ga-
licia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla,
de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de
Murcia, del Jaén, de los Algarbes, de Alge-
ciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias,
de las Indias Orientales y Occidentales, Islas
y Tierra-firme del mar Océano; Archiduque
de Austria; Duque de Borgoña, de Brabant
y de Milán; Conde de Absburg, de Flández;
Tirol y Barcelonà; Señor de Vizcaya y de
Molina &c. A los del mi Consejo, Regentes
y Oidores de mis Audiencias, Alcaldes, Al-
guaciles de mi Casa y Corte; y á todos los In-
tendentes, Gobernadores Militares y Políti-
cos, Jueces y Alcaldes Ordinarios de todas
las Ciudades, Villas y Lugares de estos mis

Reynos, tanto á los que ahora son como á los que serán de aqui adelante; y á todas las demás personas á quienes lo contenido en esta mi Cédula toca ó tocar pueda en qualquier manera, SABED: Que con fechas veinte y siete de Mayo próximo y tres de este mes he tenido á bien expedir los Reales Decretos y Orden que dicen asi. „EL REY. Los muchos negocios gubernativos y consultivos que antes de las innovaciones que se hicieron en todos los Tribunales se llevaban al Consejo Real para su instrucción y despacho, extinguido este Consejo Menbel qual tuvo la Nación en todo tiempo la mayor confianza, y los Reyes quien en el arte difícil de gobernar les dirigiese de almehte y aconsejase, quedaron sin regla fixa en la mayor parte, y los demás en manos que era imposible pudiesen darles la conveniente instrucción. Son en gran número los que se hallan abinados en las Secretarías de Estado en gravísimo perjuicio del bien público y de muchos particulares. De sedando, pues, poner fin á este mal, y estando persuadido de que el bien de mis pueblos, y el acierto que deseo en el gobierno de ellos para el mejor servicio de Dios y su prosperidad, exigen el restablecimiento de tan leal y

respetable cuerpo, he venido en restablecer el Consejo Real, y en el pie, por ahora, en que estaba en el año de mil ochocientos ocho antes de las turbaciones que agitaron á la Nación desde entonces. Pero al restablecerle quiero que el Consejo, bien meditadas las plantas que se le dieromen distintos tiempos, y lo que posteriormente por varias resoluciones se le ha encargado, y á cada una de sus Salas, me proponga con la brevedad posible qué negocios de los que le están atribuidos convenga separar de su conocimiento, para que mis vasallos logren su mas pronto y menos costoso despacho, y qué distribucion seria conveniente hacer en los atribuidos á cada Sala, para que simultáneamente se ocupen todas en el trabajo sin desigualdad ni atraso: de manera que sea el mi Consejo, como lo espero de su fidelidad, medio por donde se verifiquen mis Reales intenciones del mas acertado gobierno de mis súbditos, pronta y recta administracion en la justicia, y el adelantamiento en los ramos de pública prosperidad de que le han encargado los Reyes mis predecesores, y en que Yo por este mi Real Decreto le confirmo. Pero no es mi ánimo confirmar por él las facultades de que usaban

el Presidente ó Gobernador despachando por
sí y separadamente por su Secretaría recursos,
pleytos y otros negocios de los que abusiva-
mente acudian á ella ; porque mi intencion y
voluntad es que el Presidente ó Gobernador
que nombrare, únicamente tenga y use de las
facultades que le estan declaradas en las leyes
para el gobierno y decoro del Consejo, y por
sola esta consideracion y respeto. Finalmente
es mi voluntad que el Consejo me proponga
todo lo demas que convenga al bien y felici-
dad de mis Reynos, para que vuelva el órden,
y lo mas prontamente posible se reparen los
males que han sufrido, los quales pesan sobre
mi corazon y pesarán hasta que tenga el con-
suelo, digno de él, de verlos reparados y re-
movidas las ocasiones que en gran parte los
produxeron, de suerte que para siempre que-
den, si pudiere ser, alejados de todo el suelo
español. Tendreislo entendido, y lo comu-
nicareis á quien corresponda. Madrid veinte
y siete de Mayo de mil ochocientos catorce.
YO EL REY. A D. Pedro de Macanaz. Es-
tá rubricado.” „Por la satisfaccion que tengo
de vuestra persona, y zelo con que me servi-
reis, os he nombrado por Presidente del Con-
sejo, y tomareis la posesion mañana quattro

UVA. BHSC. SC 05672(32)

de Junio , y espero cumplireis de manera con
las obligaciones del oficio , que descargareis
mi conciencia y la vuestra. Palacio tres de
Junio de mil ochocientos y catorce. YO EL
Real Orden. REY. Al Duque del Infantado.”,,Excmo. Sr.:
Habiendo resuelto el Rey restablecer el Con-
sejo Real , segun el Real Decreto adjunto , y
nombrado para las plazas de él á Don Gon-
zalo Josef de Vilches , Don Josef Joaquin
Colon , Don Manuel de Lardizabal , Don
Antonio Villanueva , Don Bernardo de Rie-
ga , el Conde del Pinar , Don Josef María
Puig , Don Sebastian de Torres , Don Do-
mingo Fernandez Campománes , Don An-
dres Lasauca , Don Antonio Alvarez de Con-
treras , Don Antonio Ignacio de Cortabar-
ría , Don Ignacio Martinez de Villela , Don
Francisco Arjona , Don Miguel Alfonso Vi-
llagomez , Don Juan Antonio Carrillo , Don
Tomas Moyano , Don Juan Antonio In-
guanzo , Don Benito Arias de Prada , Don
Gerónimo Diez , Don Nicolas María Sierra ,
Don Josef Antonio Larrumbide , y Don Luis
Melendez Bruna ; lo participo á V. E. in-
cluyéndole el citado Decreto , para que con-
vocando á los expresados Ministros para ma-
ñana á la hora acostumbrada , lo publique

V. E. en dicho Tribunal para su cumplimiento; previniendo á los que no tengan título de tales Ministros, que hayan de sacarlos quando se establezca Tribunal que deba expedirlos. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio tres de Junio de mil ochocientos catorce. Pedro de Macanaz. Señor Presidente del Consejo." Publicados en el mi Consejo pleno en quatro de este mes los Reales Decretos y Orden que van insertos, se acordó su cumplimiento, y para ello expedir esta mi Cédula; por la qual mando á todos y cada uno de vos en vuestros lugares, distritos y jurisdicciones veais los Reales Decretos y Orden que van insertos, y los guardéis, cumplais y executeis, y hagais guardar, cumplir y executar en la parte que os corresponda, sin contravenirlos, permitir ni dar lugar á que se contravengan en manera alguna: que así es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de Don Bartolomé Muñoz de Torres, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. = Dada en Madrid á once de Junio de mil ochocientos catorce. = YO EL REY. = Yo Don Juan Ig-

nacio de Ayestarán, Secretario del Rey nues-
tro Señor, lo hice escribir por su mandado.=
El Duque del Infantado.=Don Benito Arias.=
Don Gerónimo Antonio Diez.=Don An-
tonio Ignacio de Cortabarriá.= Don Luis
Melendez y Bruna.=Registrado, Fernando
de Iturmendi.=Teniente de Canciller mayor,
Fernando de Iturmendi.

D. Bartolomé Muñoz.

Hació de Agustín, Secretario del Rey nunc
ijo Señor, lo pide escritor por su mandado.
EIDnde del Usuado. = Don Benito Alvaro
Don Gerónimo Amorío Díez. = Don Au-
torio Igúzco de Cortsalí. = Don Luis
Méndez y Brins. = Registado, Hernando
de Llumendi. = Teniente de Cauchí de Mayo
Hernando de Llumendi.

D. Bartolomé Muñoz

UVA. BHSC. SC 05672(32)

UV&A. BHSC. SC 05672(32)